CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, primero (01) de octubre de 2021. Doy cuenta con el presente asunto informando que, una vez revisado el expediente se denota que la Junta Regional de Calificación allego dictamen peticionado, para correr traslado respecto de ello. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**., secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 00324

Asunto: Ordinario Laboral No. 860013105001 **2019-00065**
Demandante: JESÚS MARÍA CASTRO JOYAS
Demandado: GLORIA ESPERANZA OVIEDO SALAZAR Y OTRO

Mocoa, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, es menester garantizar a las partes el principio procesal de contradicción probatoria, y al evidenciar que efectivamente se allego el dictamen por parte de la Junta Regional, obrante como archivo pdf denominado *"34Anexo2CalificaciónPérdidaCapacidad19-165"* del expediente digital.

Por otra parte, se presentó memorial de sustitución de poder por parte del apoderado Alexis Faner Madroñero Guevara a la profesional del derecho Leidy Roció Becerra Hurtado, toda vez que su cumple con los parámetros exigidos se procederá a reconocerle personería adjetiva a la misma como apodera sustituta.

el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral y ocupacional rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a las partes, por el término de tres (3) días, conforme a lo previsto en el numeral 4º del parágrafo 1º del artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Leidy Roció Becerra Hurtado, como apoderada judicial sustituta del señor JESÚS MARÍA CASTRO JOYAS, de conformidad a la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 47 del 04 de octubre del 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f49c15316ce6ed68250850f50dcd4cd306dd7da268490e762ae8d25406bc31a2

Documento generado en 01/10/2021 05:57:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica